

Disposiciones de la Provincia

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

PLAN DE ORDENACION URBANA DE LOGROÑO: APROBACION INICIAL

3386

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1983, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero: Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño redactado por los Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo Don Javier Martínez Laorden y Don Jesús López Araquistain.

Segundo: Suspender el otorgamiento de licencias en todo el término municipal con las excepciones que a continuación se expresan referidas a posibles solicitudes de licencias que, basadas en el régimen vigente, respeten las determinaciones del nuevo planeamiento:

Zona A. Suelo urbano propuesto en el nuevo Plan siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se cumpla la normativa hasta el momento vigente, tanto de carácter general como sectorial.

b) Que se cumpla asimismo la normativa que se propone en el nuevo Plan General en los aspectos atinentes de manera directa al régimen urbanístico del suelo, entendiendo como tales los referentes a usos y características volumétricas de las construcciones (alturas de cornisa, número de plantas, alineaciones, profundidades de edificación, alturas de plantas, vuelos, etc.).

Zona B. Sectores o Polígonos del suelo de reserva urbana del Plan Comarcal que se encuentren en “estado de ejecución” de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se cumplan los requisitos expresados en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión en cuanto sean de aplicación.

b) Que se cumpla la normativa vigente, tanto de carácter general como sectorial, en cuanto sea de aplicación.

Con respecto al primero de los acuerdos transcritos se habilita un periodo de información pública de dos meses durante el cual puede examinarse la documentación integrante del Plan General en la Unidad Técnica de Urbanismo de 9 a 14 horas y formularse dentro de dicho plazo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Contra el segundo de los acuerdos transcritos puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se estima conveniente.

Logroño, 19 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3208

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

EDICTO

3125

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-uno, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, se adoptó con ocho votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de nueve que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º dos, letra h), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el siguiente acuerdo:

“1.º Imposición de los tributos o exacciones siguientes: Núm. 14 “De la tasa por el suministro municipal de agua”, Núm. 15 “De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado”, Núm. 16 “De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras” Núm. 17 “Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas”, Núm. 18 “Mercadillos” y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales”.

2.—Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo se hace público a continuación, el extracto de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o exacciones números 14, 15, 16, 17 y 18.

Núm. 14. SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 5.º Tarifas.

Consumo familiar: mínimo trim. 20 m³; Pts. m³ 17; Importe 340.

Industrias 1.ª catg.: Mínimo trim. 500 m³; Pts. m³ 17; Importe, 8.500.

Industrias 2.ª, bares, etc.: Mínimo trim. 100 m³; Pts. m³ 17; Importe 1.700.

Acometidas sin contador: Mínimo trim. 250; Pts. m³ 17; Importe, 4.250.

Suministro para obras N. P., 0,50% sobre presupuesto ejecución.

Derechos de enganche: Importe 5.000.

Lectura y conservación: Importe 125.

Núm. 15. PRESTACION SERVICIOS ALCANTARILLADO.

Artículo 2.º, 3. Bases de gravamen y tarifas.

—5 pts. m³ de agua consumido, con idénticos mínimos de sum. agua.

—Máxima facturación trimestral consumo familiar 3.000 pts.

—Máxima facturación trimestral consumo familiar 3.000 pts.

—Máxima facturación trimestral industrias 2.ª 5.000 pts.

Núm. 16. SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Artículo 4.º Tarifas.

CONCEPTO	Importe anual
—Viviendas familiares	1.600
—Bares y similares	4.800
—Hoteles, fondas, etc	4.800
—Industrias de 1.ª	8.000
—Locales comerciales, e industrias de 2.ª	4.000